



## **BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CURSO 2013-2014**

---

### **1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS**

- 1.1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales debidamente autorizados por la Administración Educativa competente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El importe individualizado de la ayuda se fija en **cuatrocientos (400,00) euros**, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las presentes Bases, destinada a colaborar en el pago de los **gastos unipersonales** ocasionados por la inscripción y asistencia del/la educando a los centros o unidades de referencia no cubiertos por servicios o fondos públicos, o cubiertos insuficientemente. A título orientativo se señalan los siguientes: *libros, material didáctico y demás material fungible, vestuario deportivo, prótesis (gafas, audífonos, otras), material para actividades extraescolares, residencia, transporte, comedor escolar u otros de análoga naturaleza.*

- 1.2. Por las particulares circunstancias que concurren en los destinatarios de esta beca que requieren una especial protección, se hace necesaria la implicación de los **centros educativos** en todo el proceso de tramitación del procedimiento:
- Facilitando a las familias la cumplimentación de las solicitudes, la verificación de la documentación aneja requerida en las bases reguladoras, el cotejo de las copias con sus originales.
  - Remitiendo las solicitudes a la Administración Insular dentro del **plazo fijado en la convocatoria**, ya que los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o, en su caso, indicando a los progenitores los lugares y plazos de presentación de las solicitudes.



- Comunicando al Cabildo Insular de Tenerife cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento y justificación de la ayuda.
- Colaborando con esta administración en la comunicación, distribución y justificación de la ayuda.
- Adquiriendo directamente el material necesario para ponerlo a disposición del/a alumno/a beneficiario en aquellos casos en que los progenitores no presenten al centro los documentos acreditativos de la ayuda para su justificación ante el Cabildo Insular.
- Garantizando mediante el ingreso en la cuenta bancaria del centro que la ayuda llegue al alumnado escolarizado en el mismo. A tales efectos los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes deberán autorizar al director a percibir la ayuda a través de dicho medio. La citada autorización se entenderá otorgada con la firma de la solicitud por la persona que ostente la patria potestad del beneficiario de la ayuda.

## **2. CONVOCATORIA**

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.
- 2.2. En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

## **3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

- 3.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo otra indicación:
  - A.- El/la beneficiario/a de la ayuda deberá tener cumplidos los **2 años** en la fecha de cierre de la convocatoria, no pudiendo superar la edad de **20 años** a 31 de diciembre de 2013.
  - B.- Estar cursando alguno de los siguientes **niveles educativos**: 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior, programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial o programas de formación para la transición a la vida adulta.



- C.- El/la beneficiario/a deberá estar valorado/a por el correspondiente servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias u otro equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma, **con un grado de discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.**
- D.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- E.- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- F.- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
- G.- **Renta familiar por persona:** se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2012 así determinado no podrá superar el resultado de incrementar la cuantía de **diez mil euros (10.000,00.- €)** en la variación sufrida por el índice general de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2012. A partir del quinto miembro de la unidad familiar (inclusive), el límite de cuantía íntegra será incrementado en **dos mil quinientos euros (2.500,00.-€)** por cada nuevo miembro computable.

A los efectos de las presentes bases, tal variación equivale al 2,5%, cifrándose por tanto el nivel máximo de la renta familiar por persona en diez mil doscientos cincuenta euros (**10.250,00 €**).

La determinación de los **miembros computables de la familia** y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 4 y 5.

- H.- La beca será **compatible y complementaria** con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad, sin que pueda producirse sobrefinanciación del concepto o servicio becado, a cuyo efecto el/la Secretario/a o Director/a del Centro Educativo reflejará en la solicitud el importe total de los **gastos estimados** no cubiertos por otras entidades públicas o privadas.
- I.- Cumplir los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.



- 3.2. Dada la naturaleza, objeto y fines de esta beca, que pretende ayudar a financiar a la unidad familiar el coste añadido que supone la existencia en la misma de una persona con necesidades educativas especiales, a las/los solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) – No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social- y g) –No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones-, que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra F de la presente base se acreditará también mediante declaración responsable.

#### **4. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA**

- 4.1. Son miembros computables de la familia los siguientes, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- A.- El/la beneficiario/a.
- B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.
- C.- Los/las hermanos/as solteros/as menores de veintiséis (26) años con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 5, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

Tendrán idéntica consideración las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido, que se acredite con la inscripción en los registros que procedan.

- D.- Los/as ascendientes de los progenitores del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que aquellos con el certificado municipal de convivencia correspondiente o mediante su inclusión en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.
  - E.- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.
- 4.2. En los supuestos en los que el beneficiario de la beca sea un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia



de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

## **5. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR**

5.1. La **renta familiar**, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2012 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2008 a 2011, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008, 2009, 2010 y 2011.

B.- De existir rentas generadas por actividades económicas en régimen de estimación directa, integrará el cálculo de la base imponible general, en detrimento del rendimiento neto reducido total, el sesenta por cien (60%) del total de ingresos íntegros computables. No se aplicará lo dispuesto en este apartado cuanto el rendimiento neto reducido total sea superior al citado porcentaje.

C.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

5.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de la documentación que habrá de presentarse según establece el Anexo II, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.

5.3. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares no haya sido declarada en territorio español.

5.4. En el caso de beneficiarios/as sujetos/as a tutela, guarda, acogimiento o situación similar por una Administración Pública, se les otorgará, con ocasión de la valoración del criterio relativo a la renta familiar, la puntuación máxima prevista.

## **6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

6.1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/as interesados/as en el modelo normalizado (**ANEXO I**) que se hallará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

### **REGISTRO GENERAL**



REGISTRO GENERAL	HORARIO
<p><b>Plaza de España, 1</b> 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04</p>	<p><b>General:</b> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p><b>Especial:</b> Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 <b>Santa Cruz de Tenerife</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95</p>	<p><b>General:</b> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Calle Key Muñoz, 5 38430 <b>Icod de los Vinos</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79</p>	
<p>Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 <b>Tacoronte</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	
<p>Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 <b>Güímar</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48</p>	
<p>Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 <b>Buena Vista-Parque Rural de Teno</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43</p>	
<p>C/ Las Macetas, s/n <b>Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna.</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74</p>	
<p>Calle Palermo, 2 38260 <b>Tejina- La Laguna</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88</p>	<p><b>General:</b> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>



Plaza de la Constitución, 4 38300 <b>La Orotava</b> Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	<b>General:</b> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. <b>Especial:</b> Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. <b>Los Cristianos:</b> Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 <b>La Laguna</b> Tf:: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

- 6.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.
- 6.3. La documentación que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo señalado en la convocatoria.
- 6.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular.
- 6.5. Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsas), debiendo el representante legal del solicitante firmar cualquier documento declarativo.
- 6.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.



- 6.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 6.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

## **7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- 7.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 7.2. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, tales como un número de candidatos insuficiente para cubrir el crédito destinado a la convocatoria, por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.
- 7.3. La presentación de la solicitud de beca firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas.

## **8. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

- 8.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a la/el interesada/o en su caso, mediante **anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)).

- 8.2. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos,



el nombre del/la solicitante, representante legal y del concurso.

## **9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN**

- 9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:
- El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad que ostentará la presidencia de aquélla.
  - El Jefe del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad, que actuará de Secretario.
  - El Jefe de Sección de Educación.
  - La Responsable de la Unidad de Juventud.
  - La Jefa de Sección de Promoción de la Mujer.
  - El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.
- 9.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 9.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases inicial y de alegaciones.
- 9.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **10. CRITERIOS DE SELECCIÓN E IMPORTE DE LA BECA**

- 10.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

CRITERIOS		PUNTUACIÓN
1	Renta familiar por persona.	Hasta 3 puntos
2	Grado de discapacidad del/la alumno/a.	Hasta 7



	puntos
--	--------

10.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A.- La situación familiar se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar.

RENDA FAMILIAR POR PERSONA (€)	PUNTOS
Hasta 3.400,00	3
3.400,01 – 10.250,00	De 0 a 3 mediante la aplicación de fórmula

La fórmula a que hace referencia el apartado anterior será la siguiente:

$$p = PM \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

p = puntuación a otorgar a la persona solicitante, redondeado al decimal más próximo.

PM = puntuación máxima otorgable (3)

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (10.250,00 €)

rfpp = Renta familiar por persona del/la solicitante

RO = Renta familiar por persona que da derecho al importe máximo de la ayuda a conceder en este tramo (3.400,00 €).

y en consecuencia:

$$P = 3 \times \frac{10.250,00 - \text{Renta familiar por persona del/la solicitante}}{6.850,00}$$

B.- Se otorgará la siguiente puntuación en función del grado de discapacidad del/a alumno/a:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
85% - 100%	7
69% - 84%	5
55% - 68%	3



43% - 54%	2
33% - 42% o beneficiario/a en fase de valoración	1

- 10.3. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos, según los criterios establecidos en la Base anterior, por el importe de cuarenta euros (**40,00 €**).
- 10.4. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

## **11. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

- 11.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 11.2. De acuerdo con los artículos 59.6.b) y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 6, así como con carácter informativo en el portal corporativo ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)), otorgando un plazo de **quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que las/los interesadas/os presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

## **12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

- 12.1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- 12.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al



Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

### **13. CONCESIÓN**

- 13.1. El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 6, así como con carácter informativo, en el portal corporativo [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es), a los efectos previstos en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- 13.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

### **14. RECURSOS**

- 14.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, en el ejercicio de las atribuciones desconcentradas en virtud del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, **recurso de alzada** ante el Excmo. Presidente, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el acto de resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, si procediese.

- 14.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los representantes legales de los beneficiarios dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.



## **15. ABONO Y JUSTIFICACION**

15.1. El pago de estas becas se efectuará, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria en el ejercicio 2014, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes Bases, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Centro donde el/la alumno/a esté escolarizado, en **DOS (2) PLAZOS**:

A.- El 75% del importe total se realizará previa remisión por el centro educativo de un **certificado de escolarización** (individual o conjunto) emitido por el/la Secretario/a acreditando la continuidad en el curso escolar 2013/2014 de los/as alumnos/as becados/as.

B.- El 25% restante, una vez justificado por el/la Directora/a del Centro el destino dado a la ayuda en el modelo que se acompaña como **Anexo III**.

15.2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será hasta el **15 de octubre de 2014**, salvo que el procedimiento de concesión no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso, el plazo de justificación será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la beca en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

15.3. Podrá presentarse conjuntamente el certificado de escolarización y el Anexo III en los casos en que la ayuda esté justificada conforme a la finalidad establecida en la convocatoria a fecha de la publicación de la concesión al objeto del abono del cien por cien.

## **16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

16.1. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las Bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II de las bases reguladoras.

B.- Presentar en los Registros de la Corporación la solicitud, el desistimiento a la misma o la renuncia a la beca, cuando proceda.

C.- Destinar la beca a la finalidad para la que fue concedida.

D.- Presentar en los centros educativos los documentos acreditativos de los gastos (**facturas**) que haya efectuado por la asistencia del educando al centro educativo durante el curso, en caso de no ser adquirido por el propio Centro.



- E.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
  - F.- Poner en conocimiento del Cabildo Insular las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
  - G.- Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la **declaración responsable** exigida en la solicitud (Anexo I), en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
  - H.- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los casos establecidos en la normativa vigente.
  - I.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
  - J.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.
- 16.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

## **17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

- 17.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 17.2. La Administración calculará los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.
- 17.3. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente



de CaixaBank número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la presentación de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado en los registros de la corporación o su remisión al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.

- 17.4. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

## **18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

- 18.1. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.
- 18.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el **reintegro** de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:
- A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
  - B.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.
  - C.- Incumplimiento de la obligación de justificación de la beca, la justificación insuficiente y/o el falseamiento de la documentación justificativa, lo que imposibilitará su abono y, en el caso que se hubiera realizado el pago, el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.
- 18.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la **graduación** de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:



- A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
  - B.- Falseamiento de la documentación justificativa: **reintegro total**.
  - C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.
  - D.- Incumplimiento de la obligación de justificar una vez efectuado el requerimiento previsto por el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: **reintegro total**.
  - E.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: **reintegro parcial del 25%**.
- 18.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el/la beneficiario/a perderá el derecho al abono que corresponda cuando, por causa no imputable a la Administración concedente de la beca, el retraso en la presentación de la documentación justificativa suponga la imposibilidad de efectuar el abono que corresponda, en aplicación de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y ejecución presupuestaria.
- 18.5. Los **reintegros parciales** definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por el/la beneficiario/a, de la cuantía que corresponda o pérdida del derecho al abono total o parcial de la misma.
- 18.6. La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones.
- 18.7. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.
- 18.8. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **19. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

- 19.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y



objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

19.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente curso para el que se solicitó la beca.

## **20. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **21. INFRACCIONES Y SANCIONES**

21.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

21.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

## **22. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



## SOLICITUD DE BECA DESTINADA A ATENDER AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio

### DATOS DEL SOLICITANTE

#### PERSONA FÍSICA:

Nombre (\*): \_\_\_\_\_  
Primer Apellido (\*): \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Natural de: \_\_\_\_\_ Sexo:  H  M  
Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
Porcentaje de minusvalía: \_\_\_\_\_ Plazo de validez del certificado de minusvalía: \_\_\_\_\_

#### REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (\*): \_\_\_\_\_ Nombre (\*): \_\_\_\_\_  
Primer Apellido (\*): \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
En Calidad de (Padre, madre o tutor): \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_

#### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (\*): \_\_\_\_\_ Dirección (\*): \_\_\_\_\_ Nº (\*): \_\_\_\_\_  
Portal: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ País (\*): España \_\_\_\_\_  
Código Postal (\*): \_\_\_\_\_ Provincia (\*): \_\_\_\_\_ Municipio (\*): \_\_\_\_\_

### DATOS ESPECÍFICOS

#### ESTUDIOS A REALIZAR:

Nivel educativo que cursa: \_\_\_\_\_  
Ciclo: \_\_\_\_\_  
Curso: \_\_\_\_\_  
Naturaleza de la educación especial que recibe: \_\_\_\_\_  
Denominación del Centro: \_\_\_\_\_  
Código Centro: \_\_\_\_\_ C.I.F.(si es privado): \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
Web: \_\_\_\_\_  
Tipo de vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Nº: \_\_\_\_\_ Bloque: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

# SOLICITUD DE BECA DESTINADA A ATENDER AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

## DATOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LOS ESTUDIOS O EVENTOS A REALIZAR:

Nombre del Director: \_\_\_\_\_

Nombre del Orientador del educando: \_\_\_\_\_

¿El educando recibió ayuda el curso anterior?  Si  No Importe: \_\_\_\_\_

¿El Centro se halla dado de alta de terceros en el Cabildo Insular de Tenerife?  Si  No

Presupuesto estimativo del gasto no cubierto por otras entidades: \_\_\_\_\_

Firma del Director y sello del Centro:

Observaciones:

## DATOS ECONÓMICOS:

Número de miembros computables: \_\_\_\_\_ Número de miembros que trabajan: \_\_\_\_\_

Ingresos íntegros anuales (año anterior): \_\_\_\_\_

Circunstancias personales o familiares acreditadas: \_\_\_\_\_

Ingresos por miembro computable: \_\_\_\_\_

## DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

## DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Director del centro en el que está escolarizado el beneficiario para que perciba y gestione la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro.

# SOLICITUD DE BECA DESTINADA A ATENDER AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

---

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En Santa Cruz de Tenerife, a     de     de    

Fdo: Representante Legal (Padre, madre, tutor)

Sr. Consejero con Delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

---



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CURSO 2013-2014

#### A. Con relación a los representantes de los educandos:

1. Modelo normalizado de la solicitud (**ANEXO I**) debidamente cumplimentado y firmado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante.
2. Fotocopia de/de los N.I.F. o N.I.E. del padre, madre, tutor/a o representante/s legal/es del/la solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar con indicación de grado de parentesco en relación a la/el solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, Certificado de Registro de ciudadano de la Unión (inscripción en el Registro Central de Extranjeros).
3. Acreditación de necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta por alguno de los siguientes medios:
  - Copia compulsada o cotejada del certificado del Grado de discapacidad expedido por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, sito en el Edificio Mabell, C/ Carlos J. R. Hamilton, 14, S/C de Tenerife (teléfono 922 47 44 14), o por el de otra Comunidad Autónoma, en el que conste el porcentaje total de discapacidad y el plazo de validez del mismo.
  - En caso de que dicho certificado esté vencido, deberá presentarse **además** copia del resguardo de la solicitud de cita de nuevo reconocimiento.
  - Si el/la beneficiario/a está en fase de valoración se podrá conceder la beca excepcionalmente siempre que se aporte copia compulsada del documento de solicitud del certificado del grado de discapacidad, siendo valorado con un (1) punto en este criterio.
4. En aras a la agilización de la resolución del procedimiento se solicita la colaboración de los interesados aportando voluntariamente la fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**I.R.P.F.**) correspondiente al ejercicio 2012 de todos los miembros computables de la familia, con todas sus páginas (Anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución).

En el caso de optar por la no aportación voluntaria de la declaración o no estar obligado a su presentación, se deberá rellenar el modelo de autorización del/la interesado/a para que una administración pública pueda recabar datos tributarios de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta de los miembros de la unidad familiar (ANEXO V) o accesible a través de los siguientes enlaces:



[http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Modelos\\_y\\_formularios/Administraciones\\_Publicas/maint4.pdf](http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Administraciones_Publicas/maint4.pdf)

Los miembros de la unidad familiar mayores de edad que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar dicha declaración aportará la autorización referida en el párrafo anterior.



5. En el caso de que de la documentación aportada no se desprenda de forma inequívoca el número de miembros que integra la unidad familiar, deberá aportarse el original o copia compulsada de alguno de estos documentos:
  - Certificado municipal de convivencia
  - Informe emitido por los servicios sociales municipales.
  - Título de familia numerosa en vigor, cuando proceda.
  - Cualesquiera otros documentos que se estimen oportunos.
6. La acreditación de que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúne la condición de mujer víctima de violencia de género, se realizará mediante copia de cualquiera de los siguientes documentos:
  - a) Sentencia condenatoria.
  - b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
  - c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.
  - d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
7. Cualquier otro documento no señalado en las bases reguladoras que el/la peticionario/a considere de interés presentar en apoyo de su solicitud.

#### **B). Con relación a los Centros:**

Cumplimentar por el Centro educativo los datos específicos y complementarios contemplados en la solicitud, teniendo en cuenta que:

1. Si el Centro es **público** se reflejará en la instancia sólo el código asignado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.  
Si el Centro **es privado** se señalará, además del código facilitado por la Consejería, el CIF. En este último caso, si se trata de un centro que nunca ha presentado solicitud para este Concurso, o bien en donde se hayan producido cambios que afectan al CIF o a la autorización para impartir esta enseñanza, se acompañará, además, una copia del citado CIF, así como un certificado o copia de documento administrativo en el que conste que está debidamente autorizado para impartir esta enseñanza con referencia a la autorización y publicación.
2. En el caso de que el Centro educativo no se encuentre en situación de alta de terceros ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o haya tenido lugar variación de datos personales o bancarios, deberá cumplimentar y aportar el **modelo oficial del Anexo IV**.

#### **NOTAS:**

**Cuando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar).**

**La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.**



## ANEXO III

### CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE LA BECA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CURSO 2013/2014

D./D<sup>a</sup>. .....

Cargo que ostenta .....

Centro: .....

Código del Centro: 

--	--	--	--	--	--	--	--

 CIF (si es privado):

#### CERTIFICA:

**Primero.**- Que el alumnado escolarizado en este Centro ha resultado beneficiario con una cuantía total de.....euros en concepto de becas de educación especial, que será ingresada en la cuenta corriente que consta en la base de datos de terceros de esa Corporación para su distribución y entrega conforme a las bases reguladoras de la convocatoria.

**Segundo.**- Que el Centro ha presentado el certificado de escolarización del alumnado beneficiario exigido en la base 14 de las reguladoras del concurso para la tramitación del 75% de las ayudas concedidas.

**Tercero.**- Que los/las alumnos/as que se relacionan han **justificado** las ayudas concedidas, destinándolas a la finalidad establecida en la convocatoria:

Nombre y Apellidos e importe justificado


Y para que conste ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a efectos de la justificación de las becas otorgadas y libramiento de los fondos en la cuenta del Centro, expido la presente certificación  
En ..... a ..... de ..... de 2014.

Firma y sello del Centro

#### Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.



# SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

---

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

## DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: Solicitante

**Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

---

## ANEXO V

### MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a ..... (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control ..... (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20\_\_**

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.**

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.**

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.